

NUMERO

310.

Se suscribe á este periódico en la  
Imprenta y librería de Villanueva  
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al  
mes, 11 por trimestre, 20 por seis  
meses y 34 por un año.



SABADO

23 de Diciembre de  
1848.

Los artículos, avisos y reclama-  
ciones se remitirán á la Redaccio-  
establecida en la misma imprenta de  
Villanueva, francas de porte, sin  
cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA  
ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora. (Q. D. G.) y su augusta  
Real familia, continúan en la Côte sin novedad  
en su importante salud.

Núm. 316.

En el Boletín oficial de 25 de  
noviembre último y en los de 5,  
9 y 14 del actual se han inser-  
tado varias órdenes de este Go-  
bierno político, encargando á los  
Alcaldes todos de la provincia la  
mayor puntualidad en dar par-  
te tanto á las autoridades de la  
Capital como á los comandantes  
de las columnas de operaciones,  
de cuantas noticias adquiriesen  
acerca de los movimientos y di-  
rección de los facciosos, y si bien  
la mayoría de dichos Alcaldes ha  
cumplido con exactitud mis  
disposiciones, algunos aunque

muy pocos, desconociendo sus  
deberes han demorado este ser-  
vicio tan importante con per-  
juicio del de S. M. y de sus  
propios intereses. Confío que en  
lo sucesivo ninguna de las au-  
toridades que de la mia depen-  
den volverán á incurrir en la  
grave falta de no dar noticias  
con exactitud y celeridad á los  
comandantes de columna, segun  
se les tiene prevenido, pues la  
menor infracción de cuanto se  
ha ordenado en los Boletines ofi-  
ciales arriba citados, será castiga-  
da con toda severidad y los que  
la cometan entregados á los Tri-  
bunales competentes para que,  
como cómplices en la rebelión, les  
impongan el condigno castigo.  
Burgos 20 de diciembre de 1848.  
=Francisco del Busto.

Número 317.

Habiéndose presentado á las Autoridades de la provincia el faccioso Faustino Ibeas que formaba parte de la gavilla del titulado Estudiante de Villasur, el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, usando de las facultades que le tiene concedidas el Gobierno de S. M., ha tenido á bien indultar al mencionado Ibeas, del delito que cometió uniéndose á los rebeldes, sin perjuicio de que los Tribunales de Justicia, procedan contra él á lo que hubiere lugar si fuese reclamado por haber cometido otros delitos.

Y con el objeto de que esta determinacion de S. E. tenga toda la publicidad posible, he acordado publicarlo en el Boletin oficial de la Provincia. Burgos 22 de diciembre de 1848. Francisco del Busto.

Número 318.

El Excmo. Sr. Conde de Vista Hermosa me dice con fecha 17 del actual lo siguiente:

Electo por tercera vez Diputado á Cortes en representacion del distrito de Lerma, segun el acta que acabo de recibir, es por demas que yo encarezca á V. S. la emocion que ha producido en mi ánimo esta reciente prueba de la confianza de mis Electores. Identificado ya con sus intereses, hijo adoptivo, á mucha honra, del suelo castellano, me vanaglorio en hacer alarde de vínculos tan estrechos como los que me unen á sus habitantes. Merezca yo á V. S. que así lo haga entender á todos, y que todos se persuadan, si es que alguno pudiera dudar-

lo, de que si mis ojos no vieron la luz primera en la tierra de Castilla, nadie va delante de mi en el deseo de su prosperidad, ni en el afan de satisfacer sus necesidades y de acreditarles por todos los medios posibles mi eterno reconocimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Electores del distrito de Lerma. Burgos 20 de diciembre de 1848. = Francisco del Busto.

Número 319.

De acuerdo con la Junta de Agricultura de esta provincia he acordado designar los pueblos de la siguiente relacion para el establecimiento de paradas ó casas de monta en el año próximo de 1849.

Insértase para conocimiento del público y encargo á los Alcaldes bajo la mas estrecha responsabilidad que no toleren el establecimiento de paradas en ningun otro pueblo de esta provincia pues ya les consta que no tolero la menor falta en tan importante asunto. Burgos 21 de diciembre de 1848. = Francisco del Busto.

- |                              |                                |
|------------------------------|--------------------------------|
| <i>Partido de Aranda.</i>    | <i>Partido de Miranda.</i>     |
| Caleruega                    | Pancorbo                       |
| <i>Partido del Belorado.</i> | <i>Partido de Roa.</i>         |
| Belorado                     | Roa                            |
| Redecilla del Camino         | Valdezate                      |
| Villafranca Montes de Oca    | <i>Partido de Salas.</i>       |
| <i>Partido de Bribiesca.</i> | Barbadillo del Mercado         |
| Barrios de Bureba            | Ontoria del Pinar              |
| Santa Maria del Invierno     | Quintanar de la Sierra         |
| La Vid de Bureba             | <i>Partido de Sedano.</i>      |
| <i>Partido de Burgos.</i>    | Vitius                         |
| Quintanilla Sombuño          | La Piedra                      |
| Cabia                        | <i>Partido de Villadiego.</i>  |
| Villalvilla                  | Villadiego                     |
| Rioseras                     | San Mames de Abar              |
| Robledo Sobresierra          | Amaya                          |
| Olmos junto á Atapuerca      | Paul de Valdelucio             |
| San Medel                    | <i>Partido de Villarcayo.</i>  |
| Villimar                     | <i>Partido de Castrojeriz.</i> |
| <i>Partido de Lerma.</i>     | Zangandez                      |
| Pinilla Trasmonte            | Villalain                      |
| Tordomar                     | San Martin y Villaizan         |
|                              | Rivero y Castrobarco           |
|                              | Villavasil y Quincoces         |
|                              | Río de Iosa y Criales          |
|                              | Ahedo de las Pueblas           |
|                              | Villamartin                    |
|                              | Espinosa de los Monteros       |

Burgos 20 de diciembre de 1848. = Francisco del Busto.

Número 320.

Los Alcades de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan no han remitido á este Gobierno político la relacion de reses vacunas de todas clases existentes en los pueblos de su distrito apesar de lo prevenido en circulares insertas en los Boletines de 1.º abril y 28 de setiembre último. He resuelto por lo tanto imponerlos la multa de dos ducados que exigiré irremisiblemente si en el término preciso de ocho dias no me remiten dicho estado arreglado al modelo inserto en el Boletín citado de 1.º de abril. Burgos 18 de diciembre de 1848. Francisco del Busto.

Partido de Aranda.

- Aranda de Duero
- Zazuar
- Pedrosa del Paramo
- Sasamon
- Villaquiran de los Infantes
- Villazopeque

Partido de Belorado.

- Castil de Carias
- Presno de Biolliron
- Pineda de la Sierra
- Redecilla del Campo
- Valmala
- Viloria
- Ciadona
- Cilleruelo de Arriba
- Cobarrubias
- Cogollos
- Fontioso
- Mazuela

Partido de Burgos.

- Barrios de Colina
- Cabia
- Castrillo del Val
- Los Ausines
- Las Celadas
- Modubar de la Emparedada
- Quitanaortuño
- Revilla del Campo
- Revillarruz
- Rioseras
- Ros
- Tortoles
- Torresandino
- Villafruela

Partido de Miranda.

- Miraveche
- Miranda de Ebbo
- Santa Maria Rivarredonda

Partido de Roa.

- San Adrian de Juarcos
- Santa Olalla de Zarzaguda
- Santa Maria de Tajadura
- Sotopalacios
- Susinos
- Urrez
- Vilviestre del Muñó
- Villariego
- Villasur de Herberos
- Villaverde Peñarada
- Villavieja
- San Martin de Rubiales

Partido de Salas.

- Barbadillo del Mercado
- Barbadillo del Pez
- Castroydo
- Castrillo de la Reina
- Contreras
- Oyelos
- Moncalvillo
- Palacios de la Sierra
- Rabanera de la Sierra
- Tinieblas
- Vilviestre del Pinar
- Nizains
- Jurisdiccion de Lara

Partido de Castrojeriz.

- Belmimbre
- Castrillo Matajudios
- Castrojeriz
- Ontanás
- Melgar de Ferroamental
- Padilla de Arriba
- Palacios de Rio-pisuerga
- Masa

Partido de Sedano.

- Masa

Partido de Villadiego.

- Montorio
- Rebolledo
- Tapia
- Villadiego
- Vallalvilla junto á Nilladiego.
- Villajazan de Treviño
- Villegas
- Merindad de Sotoscueba
- Merindad de Valdivielso
- Valle de Tobalina
- Berberana
- Medina de Pomar
- Espinosa de los Monteros

Partido de Villarcayo.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Contribuciones directas con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 11 del actual se comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Atendiendo la Reina á que no se hallan comprendidas las fabricas de extracto de rubia en las tarifas unidas al Real decreto de 3 de setiembre de 1847 para que pueda exigirse la cuota que les corresponda satisfacer por contribucion industrial y de comercio en vista del expediente instruido en este Ministerio sobre el particular y de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. resolver que se adicione la tarifa núm. 2.º unida al referido Real decreto, clase no agremiada y rija desde 1.º de enero de 1849 con la partida siguiente:—«Molinos de extracto de rubia, moliendo todo el año ó mas de seis meses, por cada piedra 100 rs.—Idem moliendo seis meses ó menos, 50 rs» De orden de S. M. lo digo á V. E. para inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines esperando se sirva darla aviso del recibo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 18 de diciembre de 1848.—Santiago de la Azuela.

La Direccion general de Contribuciones directas, con fecha 14 del actual, me ha comunicado la circular siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 11 del corriente la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio acerca de las dudas que ocurran para distinguir de los mercaderes que venden por menor en un mismo local ó tienda paños y demas generos solos ó reunidos, de lana, lenceria algodón, seda estambre y otras cualesquiera telas ó tejidos contenidos en la clase segunda de la tarifa núm. 1.º unida al Real decreto de 3 de setiembre de 1847 para el pago de la contribucion industrial tanto los que en la clase quinta estan denominados mercaderes que venden ropas no usadas como los sastres que por tener para la venta de su cuenta iguales generos deben comprenderse con mayor cuota que la de la clase sesta de dicha tarifa en que estan incluidos los que se limitan á ejercer el mismo oficio de sastres. En su vista considerando que dedicalos todos los que estan en dicho caso á

la venta al por menor de los espresados géneros ninguna diferencia puede existir entre los que los espresados al vareado ó en ropas no usadas, por que al fin unos y otros ejercen igual industria independiente de la del oficio de sastre, al paso que resultarian perjudicados los de la clase segunda si los demás que se dedican á la venta estuviesen mejorados de cuota en su clasificacion; y teniendo presente al mismo tiempo S. M. que la cuota de la clase sexta debe aplicarse exclusivamente á los que se ocupan en el oficio de sastres ya sea recibiendo el género de los consumidores ya de los que ejercen la industria de la venta de ropas no usadas; por todas estas razones de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y en uso de la autorizacion a que se refiere el art. 5.º contenido en el Real decreto de 19 de mayo último, se ha servido S. M. resolver que se escluya de la clase quinta de la citada tarifa núm. 1.º la industria que en ella aparece con la denominacion de *Mercaderes que venden ropas no usadas* y que en su consecuencia se tengan estos por adicionados y amalgamados á los mercaderes de los respectivos género que se hallan y continuarán comprendidos en la clase segunda de la tarifa de que se trata, ejecutándose lo mismo con los sastres que no se circunscriban á ejercer solo su oficio sino que á la vez comercien de su cuenta en los géneros ya espresados, vendiéndolos en ropa nueva á los consumidores; siendo por último la voluntad de S. M. que estas aclaraciones tengan efecto desde 1.º de enero de 1849. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion la raslada á V. S. para los mismos fines esperando aviso del recibo.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para inteligencia y gobierno de las personas á quienes corresponda. Burgos 18 de diciembre de 1848. = Santiago de la Azuela.*

D. JOSE GRANDE, Ayudante 2.º del cuerpo nacional de Ingenieros de minas é Inspector de las de este distrito.

Hago saber: que la Direccion general de Minas con fecha 7 del actual me ha comunicado lo que sigue: = El Excmo. Sr. ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas ha comunicado á esta Direccion con fecha 23 de noviembre último la Real orden siguiente: = Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Isidro Ortega, Salomon Presidente de la sociedad titulada Esmeralda, y por D. Blas Requena, solicitando que se amplie el término señalado en el artículo 15 del reglamento de Escoriales de 15 de diciembre de 1846 para dar principio al beneficio de los mismos, atendiendo á que la crisis política y comercial de Europa perjudica de un modo considerable el precio y salida de los plomos; á que la produccion de estos cuando procede de escoriales, suele ser de escaso rendimiento y muchas veces de difícil y costosa reduccion en los hornos metalúrgicos: á que mientras dure la mencionada penuria de las presentes circunstancias no es fácil que ninguna empresa que no tenga ya establecidas oficinas de beneficio se arriesgue á hacer gastos aventurados para ponerlos en marcha, la Reina (Q. D. G.)

de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de minas, se ha dignado acceder á la solicitud de estos interesados concediendo á las referidas empresas y á todas las que se encuentren en el mismo caso, un plazo general de ocho meses á contar desde esta fecha, para dar principio á los espresados trabajos de beneficio de los Escoriales, pasado cuyo plazo, serán estos denunciados. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y comunicacion á quien corresponda insertándose en la gaceta y en el Boletín oficial de este Ministerio para la general observancia. Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados. Burgos 13 de diciembre de 1848. = José Grande.

## ANUNCIOS

### El día 20 del actual ha desaparecido

de casa de su dueño un perro perdiguero, color castaño oscuro, calzado de las cuatro patas, con una mancha blanca en el pecho: la persona que sepa su paradero tendrá la bondad de entregarlo en la calle de la Paloma, casa nueva sin número, junto á la Catedral y se le dará gratificacion.

### Quien quisiere comprar la Ferreria

sita en el lugar de Orna á  $\frac{3}{4}$  de legua de la villa de Reino a, sobre las aguas del Rio-Ebro, en estado ruinoso con sus pertenencias que fue adjudicada á sus dueños en cantidad de 600,000 reales, y hoy tasada por peritos en 120,000 reales, acuda á tratar con sus representantes y dueños principales D. Manuel Mantinez de Quevedo vecino de esta villa de Reinos, apoderado especial del Sr. Conde de las Barceñas y D. Francisco Ignacio Gutierrez Mantilla, vecino del lugar de Fontible, á plazo de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

### El día 19 del corriente se desapareció

de la plaza del Mercado de esta Ciudad una yegua, cuyas señas son: aparejada con cabezada, pequeña, está criando, con una estrella en la frente y unas piñtas blancas en el costillar; la persona que supiera su paradero se servirá dar aviso á Fernando Palacios, vecino de Atapuerca, quien dará el respectivo hallazgo.

### Se hallan vacantes las escuelas de

Cerraton de Juarros y Jaramillo de la Fuente, dotada cada una de ellas en 500 rs. la de Cillaperlata en 27 fanegas de trigo, por los cargos de maestro y sacristan, la de Torrepedre en 700 reales.

Los pretendientes á cualquiera de las cuatro escuelas dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á esta Secretaria antes del día 24 del próximo mes de enero. P. A. D. L. C. P. Antonio Martínez Acosta, Srío.

### Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento

del distrito municipal de Avellanosa de Muño, cuya dotacion consiste en 200 rs. anuales libres de contribuciones, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de dicho Ayuntamiento hasta el 31 del presente mes.